



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Fondo Nacional de Vivienda  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1 2 1 2 )  
09 JUL. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORINDA MARÍA MATASEA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de San Juan de Pasto"

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

### **CONSIDERANDO**

Que el hogar de la señora FLORINDA MARÍA MATASEA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.523.567, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. CAMPESINA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora FLORINDA MARÍA MATASEA.

Que posteriormente se surtieron cinco procesos de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, por lo que fue necesario que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – proferiera entre otras, las Resoluciones Nos. 601 del 16 de diciembre de 2008, 903 del 17 de diciembre de 2009, 751 del 8 de junio de 2010,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORINDA MARÍA MATASEA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de San Juan de Pasto"

1477 del 31 de diciembre de 2010 y 411 del 31 de mayo de 2011, mediante las cuales se comunicó el estado Calificado a hogares pertenecientes a la convocatoria Desplazados 2007, incluyendo el hogar de la señora FLORINDA MARÍA MATASEA.

Que la señora FLORINDA MARÍA MATASEA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.523.567, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA –, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de San Juan de Pasto, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00039 – 00, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de julio de 2014 dispuso:

**"PRIMERO: TUTELAR a favor de la señora FLORINDA MARIA MATASEA los derechos fundamentales al mínimo vital, el derecho a vivir en condiciones dignas y a tener una vivienda digna, en contra del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, en coordinación con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR.**

**SEGUNDO: ORDENAR a EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA en coordinación con la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO – COMFAMILIAR por conducto de los directores ejecutivos y/o administrativos o quien haga sus veces, si aún no lo hubiere efectuado, que en término de DIEZ (10) días contadas a partir de la notificación de este proveído, otorgue el subsidio de vivienda familiar que ha sido asignado a la señora FLORINDA MARIA MATASEA. Así mismo se realice el acompañamiento a la accionante con el fin de obtener una vivienda digna.**  
(...)"

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora FLORINDA MARÍA MATASEA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.523.567, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 22815 del 23 de junio de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora FLORINDA MARÍA MATASEA, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de San Juan de Pasto"

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 - 00039 - 00, proferido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de San Juan de Pasto, de fecha veintinueve (29) de julio de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Reubicación, al hogar de la señora FLORINDA MARÍA MATASEA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.523.567

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora FLORINDA MARÍA MATASEA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.523.567.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paula Andrea Escobar Serna 

09 JUL. 2015

